

## RESOLUCION GENERAL N° 18/02

### VISTO:

El artículo 34 de la Ley N° 1.975; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los Decretos N° 121/02 y 299/02, se pueden utilizar Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, denominadas LECOP, para el pago total o parcial de los impuestos establecidos por el Código Fiscal de la Provincia de La Pampa, incluidas sus accesorias y los planes de facilidades de pago, considerando dichos títulos a su valor nominal;

Que asimismo, tales Decretos facultan a esta Dirección General para dictar las normativas necesarias a fin de hacer operativas sus disposiciones;

Que, con el objetivo de lograr la implementación inmediata de esta nueva modalidad de cancelación, por la Resolución General N° 14/02 de este Organismo se aprobaron los procedimientos a adoptar por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos exclusivamente;

Que, habiéndose desarrollado una nueva versión del aplicativo DGRIBDJ, ha quedado incorporada la posibilidad de que tales sujetos pasivos del referido gravamen confeccionen sus Declaraciones Juradas de anticipos mensuales, que a la vez constituyen el comprobante de cada pago, optando por su ingreso en LECOP, sin necesidad de tachar ni enmendar los formularios que emite el citado programa;

Que además, estando concluídas las tareas por las cuales se efectuaron modificaciones a los sistemas administrativos internos, resulta factible incorporar la posibilidad de que los restantes impuestos puedan ser cancelados mediante LECOP, razón por la cual es necesario reemplazar en todas sus partes la citada Resolución General N° 14/02;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 1999)

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E**

**Artículo 1°.-** Derógase en todas sus partes la Resolución General N° 14/2002.

**Artículo 2°.-** Aprobar los procedimientos que los contribuyentes de los impuestos establecidos por el Código Fiscal deberán observar a fin de efectuar el pago de sus obligaciones mediante la entrega de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales - LECOP - que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

**Artículo 3°.-** Aprobar el programa aplicativo denominado "DGRIBDJ V 6.1" siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Obligados Directos - a través de medios informáticos.

**Artículo 4°.-** Dejar establecido que el expendio de valores fiscales (timbrados, estampillas y papel sellado) seguirá efectuándose exclusivamente en Pesos.

**Artículo 5°.-** Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHIVESE.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-**

**SANTA ROSA (La Pampa), 26 de Marzo de 2002.-**

**Jdf**

### RESOLUCION GENERAL N° 18/02.

### ANEXO I

## PROCEDIMIENTO A ADOPTAR POR LOS CONTRIBUYENTES PARA ABONAR SUS OBLIGACIONES CON LECOP

### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

#### 1) Contribuyentes del Régimen Obligados Directos (incluidos o no en el SICOP):

- ◆ Confeccionar la Declaración Jurada Mensual (Formulario DGR A1217/2) Original, o el número de Rectificativa que corresponda utilizando obligatoriamente el aplicativo "DGRIBDJ V 6.1", completando en el campo "Importe a Depositar" el valor en LECOP a depositar en el Banco de

La Pampa o la Caja Recaudadora habilitada.-

- ◆ En el caso que el monto depositado en LECOP no sea la totalidad del impuesto a abonar, deberá confeccionarse una Declaración Jurada Mensual Rectificativa, indicando en la opción "Otros Pagos" el monto del pago efectuado previamente en la DDJJ Original (o en la Rectificativa correspondiente) con LECOP e ingresar la diferencia resultante a favor del fisco.
- ◆ Tener presente que la unidad de medida mínima de las LECOP es 2.

2) **Contribuyentes del Régimen Convenio Multilateral del 18/08/77:**

**A. Contribuyentes del Sistema General:**

- ◆ Confeccionar en el aplicativo SD99 la Declaración Jurada Mensual (Formulario CM03) Original, o el número de Rectificativa que corresponda, de la Jurisdicción La Pampa (911) ingresando en el campo "Otros" de "Otros Débitos" el valor a depositar con LECOP, completando el resto de los campos con el valor 0 (cero), y depositar el monto indicado en el Banco Oficial correspondiente al domicilio del contribuyente.
- ◆ Confeccionar la Declaración Jurada Rectificativa correspondiente a la Jurisdicción La Pampa (911) con los datos reales e ingresar en la opción "Bonos/Certificados" de "Pagos No Bancarios" el monto del pago efectuado previamente en la DDJJ Original (o en la Rectificativa correspondiente) con LECOP. Completar con 0 (cero) el campo "Créditos de este Anticipo".
- ◆ Presentar en el Banco Oficial correspondiente al domicilio del contribuyente, la Declaración Jurada Rectificativa de la Jurisdicción La Pampa (911) - confeccionada según los pasos del punto anterior -, junto al resto de las Declaraciones Juradas Originales (o Rectificativas, según corresponda) de las Jurisdicciones en la cual tenga actividad, depositando los saldos a favor de los fiscos, en caso de corresponder.

**B. Contribuyentes del Sistema "SICOM":**

- ◆ Confeccionar en el aplicativo SD99 la Declaración Jurada Mensual (Formulario CM03) Original, o el número de Rectificativa que corresponda, de la Jurisdicción La Pampa (911) ingresando en el campo "Otros" de "Otros Débitos" el valor a depositar con LECOP, completando el resto de los campos con el valor 0 (cero), y depositar el monto indicado en el Banco de La Pampa.
- ◆ Aclaración: estas Declaraciones Juradas deben presentarse en 3 (tres) ejemplares, es decir que debe adicionarle 1 (uno) a los 2 (dos) que le origina el aplicativo SD99.
- ◆ Confeccionar la Declaración Jurada Rectificativa (con el N° correspondiente) de la Jurisdicción La Pampa (911) con los datos reales e ingresar en la opción "Bonos/Certificados" de "Pagos No Bancarios" el monto del pago efectuado previamente en la DDJJ Original (o en la Rectificativa correspondiente) con LECOP. Completar con 0 (cero) el campo "Créditos de este Anticipo".
- ◆ Presentar en el SICOM la Declaración Jurada Rectificativa (con el N° correspondiente) de la Jurisdicción La Pampa -confeccionada según los pasos del punto anterior-, junto al resto de las Declaraciones Juradas Originales (o Rectificativas, según corresponda) de las Jurisdicciones en la cual tenga actividad. Allí se le generará el formulario de pago "SICOM06" para depositar el importe correspondiente en la Sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

**RESTO DE LOS IMPUESTOS PROVINCIALES Y PLANES DE FACILIDADES DE PAGO:**

- ◆ Los contribuyentes deberán presentarse en la Dirección General de Rentas, Casa Central y sus Delegaciones, indicando la/s cuota/s a abonar (con excepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos), el plan de financiación o el monto del anticipo para futuras facilidades de pago a cancelar en LECOP, donde se les entregará una boleta especial, intervenida por personal dependiente de este Organismo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-  
SANTA ROSA (La Pampa), 26 de Marzo de 2002.-**